

**PEDIDO DE COMPRA N°**

001331

UNIDAD EJECUTORA : 403 HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000742

Tipo Uso : Venta (Créd.Fiscal)

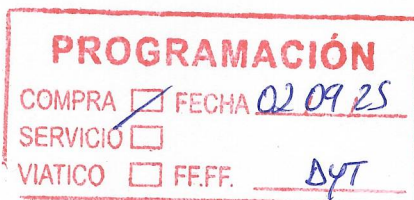


Dirección Solicitante : DEPARTAMENTO DE FARMACIA  
Entregar a Sr(a) : PASCO OLGUIN GARY ALEXANDER  
Fecha : 29/08/2025  
Actividad Operativa : E2143 0018-5000103-4399729-ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA A PERSONAS EXPUESTAS A META  
Motivo : PARA EXAMENES DE TAMIZAJE Y TRATAMIENTO DE PERSONAS AFECTADAS POR INTOXICACION DE METALES PESADOS - DYT 2025

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 4-13  | 0046             | 20      | 044            | 0097        | 0018     | 3043997  | 5000103    |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas                      | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|--|--------------|----------|---------------|
| 495700270214 | GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNI | 2.3.1 8.2 1  | 391.00   | UNIDAD        |

ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE ADJUNTA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRES ANCASH  
HOSPITAL REGIONAL  
ELEAZAR GUZMAN BARRON  
Q.F. Lucymith Zela Gómez  
CQFP. N° 02932  
JEFE DEL DPTO. DE FARMACIA

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRES ANCASH  
HOSPITAL REGIONAL  
ELEAZAR GUZMAN BARRON  
Mg. Econ. Oscar U. Vaherrama Reyes  
COL. N° 080  
JEFE OFICINA ADMINISTRACION

Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRES ANCASH  
HOSPITAL REGIONAL  
ELEAZAR GUZMAN BARRON  
Lic. Jarina Cotrina León  
OEP: 79948  
RESP. EST. SANIT. DE METALES PESADOS



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
PEDIDO DE COMPRA N° 001331-2025 DPTO. FARMACIA**

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:**

Adquisición de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. para exámenes de tamizaje y tratamiento de personas afectadas por intoxicación de metales pesados en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

**II. FINALIDAD PÚBLICA:**

Abastecer de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, con la finalidad de contribuir a la evaluación en el tratamiento ambulatorio de personas afectadas por intoxicación de metales pesados.

**III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

**3.1 OBJETIVOS GENERAL:**

Adquirir GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. a fin de conservar la línea de atención que requiere el tratamiento a personas afectadas por intoxicación de metales pesados en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

**3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Garantizar el abastecimiento de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. según protocolos vigentes para asegurar el tamizaje y tratamiento en los servicios hospitalarios permitiendo atender a personas afectadas por intoxicación de metales pesados, en el hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

**IV. Norma específica:**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones públicas.
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**V. Lugar de entrega:** El bien será entregado en el Almacén Central del Hospital Eleazar Guzmán Barrón

**VI. Plazo de entrega:** El plazo máximo de entrega será de **5** días calendarios, el inicio del plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de enviada la respectiva orden de compra.

**VII. Vigencia del producto:**

Mínimo 18 meses.

**VIII. Forma de pago:**

- ✓ El pago se realizará posterior a los 10 días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el requerimiento.
- ✓ Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
  - Recepción del área de almacén General.
  - Informe y/o acta de conformidad y/o visto bueno del área usuaria en la Orden de Compra liquidada por el responsable del almacén General.
  - Comprobante de pago.
  - Guía de Remisión

**IX. Resolución del contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley



N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

- X. Cláusula garantías**  
No aplica.
- XI. Clausula gestión de riesgos**  
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
- XII. Clausula anticorrupción y antisoborno**  
Al perfeccionamiento del contrato que puede ser mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los compradores del proceso de contratación o cualquier servidor de la DEC u hospital.
- XIII. Sanciones**  
De conformidad con el art.88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:  
  
Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m del párrafo 87.1 de la ley 32069.
- XIV. Adelantos**  
La entidad no otorgará adelantos.
- XV. Subcontratación**  
El proveedor no podrá subcontratar las prestaciones a su cargo, el contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad.
- XVI. Resolución del contrato por incumplimiento**  
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.  
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- XVII. Cláusula solución de controversias**  
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 81, 82 y 83 de la Ley y al artículo 330, 331 y 332 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- XVIII. Penalidades aplicables:** La entidad aplicará penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente, conforme a lo establecido en el Art 119 y Art 120 del reglamento de la Ley 32069, Ley General de las contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
HOSPITAL REGIONAL  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
  
Q.F. Lucysmith Peña Gómez  
CGFP N° 02932  
JEFE DEL DPTO. DE FARMACIA

**FICHA TÉCNICA  
DISPOSITIVOS MÉDICOS**

| <b>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN</b>   |   |
|--|---|
| <b>Denominación del bien</b>   | GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES   |
| <b>Denominación técnica</b>  | GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES   |
| <b>Unidad de medida</b>  | UNIDAD  |
| <b>Descripción general</b>   | Dispositivo médico de un solo uso, estéril, absorbente de algodón tipo VI, destinado a cubrir, comprimir, limpiar heridas o abrasiones absorber exudados de la superficie corporal.   |
| <b>2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN</b>   |   |
| <b>2.1 Del bien</b>  |   |
| <b>Esquema</b>   |   |
|    |   |
| <b>Figura 1 (No incluye diseño)</b>  |   |
| <b>Características</b>   | <b>Especificación</b>   |
| <b>Material</b>  | Algodón 100 %   |
| <b>Tejido</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trama: 16 hilos (± 2 hilos) por pulgada cuadrada</li> <li>- Urdimbre: 20 hilos (± 2 hilos) por pulgada cuadrada</li> <li>- Uniforme y de color blanco</li> <li>- No prelavado</li> <li>- Capacidad de absorción no mayor a 30 segundos</li> <li>- Ácido o álcali: No se desarrolla color rosado en ninguna opción</li> </ul> |
| <b>Peso</b>  | 19,8 /m <sup>2</sup> a 25,2 /m <sup>2</sup>   |
| <b>Olor</b>  | Inodoro   |
| <b>Dimensiones</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gasa doblada terminada: 10 cm x 10 cm de 8 pliegues</li> <li>- Las dimensiones deben tener un rango de tolerancia de fabricación ± 2 cm</li> </ul>   |
| <b>Acabado</b>   | Libre de manchas, pelusas u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario  |
| <b>Condición biológica</b>   | Estéril   |
| <b>Biocompatibilidad</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No citotóxico o no produce toxicidad</li> <li>- No sensibilizante (hipoalergénico)</li> <li>- No irritante</li> </ul>  |
| <p>La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses <b>(véase Nota 1)</b></p> |   |



**Nota 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

## 2.2 Envase embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA modificatorias.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Envase inmediato</b> | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.  |
| <b>Envase mediato</b>   | El contenido máximo será hasta 100 unidades.  |
| <b>Embalaje</b>         | El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ANM. |

## 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

## 2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

## 2.5 Normas técnicas de referencia

NTP 231.167. Dispositivos Médicos: Gasa absorbente de algodón para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo.

O de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.

